



LA SERENA, 02 DIC 2025

DECRETO N° 2869

VISTOS:

El Oficio Int. Ord. N° 1179-25, de fecha 01 de diciembre de 2025, del Director de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual se remiten las copias del convenio firmadas por la contraparte. Lo dispuesto en los artículos 1º, 5º letra c), 12 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, en su versión vigente al 30 de mayo de 2025; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el **Convenio de Colaboración suscrito entre Whoosh CL SpA y la Ilustre Municipalidad de La Serena**, de fecha 01 de agosto de 2025; y las facultades que me confiere la ley.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1º de la Ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º letra c) del mismo cuerpo legal, corresponde a las municipalidades la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos.
3. Que, conforme al artículo 63 letra f) de la Ley N° 18.695, corresponde al alcalde administrar los bienes municipales y nacionales de uso público y otorgar concesiones y permisos sobre ellos.
4. Que, con fecha 01 de agosto de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Whoosh CL SpA suscribieron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es permitir a los vecinos de la comuna acceder al uso de scooters eléctricos como medio de transporte urbano. Convenio que fue objeto de mejoras por las partes lo que justifica la diferencia entre la fecha del convenio y la emisión del presente decreto.
5. Que, el convenio referido establece expresamente que su vigencia y la ocupación del bien nacional de uso público se materializarán mediante Decreto Alcaldicio fundado.
6. Que, mediante Oficio Int. Ord. N° 1179-25, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Director de Tránsito y Transporte Público remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica dos copias del convenio debidamente firmadas por la contraparte, quedando completo el expediente administrativo habilitante.
7. Que, el permiso que se otorga por este acto reviste el carácter de esencialmente precario, atendida la naturaleza jurídica de los permisos administrativos sobre bienes nacionales de uso público.
8. Que, en mérito de lo señalado, resulta jurídicamente procedente aprobar el convenio antes individualizado y otorgar el permiso de ocupación del bien nacional de uso público correspondiente.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Whoosh CL SpA, de fecha 01 de agosto de 2025, el cual forma parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.
- 2.- **OTÓRGASE** a la empresa Whoosh CL SpA un **PERMISO PRECARIO** de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de La Serena, destinado a la operación del sistema de scooters eléctricos, en los términos y condiciones establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- **FÍJASE** la vigencia del permiso precario en 12 meses, contados desde el quinto día hábil siguiente a la notificación del presente decreto, renovable automáticamente por igual período, previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones, salvo manifestación expresa de no renovación efectuada con a lo menos 60 días de anticipación.

4.- **ORDÉNASE** a la empresa beneficiaria entregar dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la dictación del presente decreto, los siguientes instrumentos de garantía, en los términos establecidos en el convenio:

- a) Garantía de fiel cumplimiento por 500 Unidades de Fomento, y
- b) Seguro de Responsabilidad Civil por 3.000 Unidades de Fomento.

5.- **ESTABLÉCESE** que la empresa deberá iniciar la operación del servicio dentro del plazo máximo de 90 días, contado desde la notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de que la Municipalidad podrá poner término al permiso precario por razones de mérito, oportunidad o conveniencia.

6.- **DESÍGNASE** como Unidades Técnicas responsables de la supervisión del presente permiso a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Seguridad Ciudadana, las que deberán designar Supervisor Municipal Titular y Suplente, conforme al convenio aprobado.

7.- **APLÍQUESE**, en caso de incumplimiento, las multas, sanciones, puntajes de penalización y causales de término anticipado, en los términos y conforme al procedimiento establecido en el convenio aprobado por este decreto.

8.- **DECLÁRASE** que el permiso otorgado por el presente acto es esencialmente precario, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto en cualquier tiempo por la autoridad competente, sin derecho a indemnización alguna.

9.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Público la notificación del presente decreto a la empresa Whoosh CL SpA.

10.- **ESTABLÉCESE** que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles, no procediendo recurso jerárquico por inexistencia de superior jerárquico de la autoridad



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución: Dirección de Tránsito y Transporte Público; Dirección de Seguridad Ciudadana; Dirección de Administración Municipal; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Control interno, Secretaría Municipal

DNB/HMV/RAH/MSP

CONVENIO DE COLABORACIÓN

WHOOSH CL SpA
E
I.MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Santiago, a 01 de agosto de 2025, entre la empresa WHOOSH CL SpA., Rol Único Tributario N°77.658.915-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Administrador don **BERNARDO SAMUEL BARROS CORTÉS**, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Del Inca N°4446, oficina 901, edificio Vitae, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "WHOOSH"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rol Único Tributario N°69.040.100-2, representada legalmente según se acreditará por su Alcalde, don **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat 451, comuna de LA SERENA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; quienes han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, una de sus atribuciones esenciales es la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, existentes en la comuna, los cuales pueden ser objeto de permisos, los que serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Que, Whoosh es una sociedad por acciones, regida por el Título VII del Código de Comercio, cuyo objeto es proveer y facilitar e-scooters, monopatines eléctricos y bicicletas, como también otros medios de transporte.

Que, el objetivo principal de Whoosh es poder proporcionar un medio de transporte completo, ofreciendo e-scooters no sólo para fines recreativos, sino que principalmente como medio de desplazamiento a sus respectivos destinos finales, y es por tal motivo que la conexión entre distintos puntos dentro de la comuna que corresponden a lugares de trabajo, residencia y/o acceso al comercio por parte de los usuarios, entre otros destinos, resulta de vital importancia.

'El presente permiso tiene carácter esencialmente precario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º letra c) de la Ley N° 18.695 y al Dictamen N° 22.157/2018 de la Contraloría General de la República, pudiendo ser modificado o dejado sin efecto sin derecho a indemnización alguna.'

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto permitir que las y los vecinos de la comuna de LA SERENA accedan al uso de los scooters eléctricos proporcionados por la empresa Whoosh. Para ello, ambas partes acuerdan

establecer las condiciones necesarias que faciliten el acceso, uso y regulación de dicho servicio, con el propósito de fomentar una movilidad sustentable y eficiente dentro de la comuna.

TERCERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente convenio entrará en vigencia a partir del quinto día hábil desde la firma del presente documento, lo que será materializado mediante decreto fundado, el permiso de ocupación del Bien Nacional de Uso Público, y tendrá vigencia de 12 meses renovándose automáticamente por el mismo plazo previa evaluación del cumplimiento de los requisitos básicos de operación y administración comprometidos para el servicio, a menos que una de las partes, manifieste por escrito la no renovación del presente convenio, dicho aviso deberá realizarse con a lo menos 60 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente convenio sin expresión de causa.

El permiso se otorga a contar de la notificación del presente Decreto Alcaldicio. Los vehículos eléctricos deberán estar en circulación a más tardar 90 días después, contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio. De no iniciar la Empresa el servicio dentro del plazo, La Municipalidad podrá poner término al permiso precario.

CUARTO: ARRIENDO DE LOS SCOOTERS.

El arriendo tendrá un valor máximo de \$800.- para desbloquear el scooter eléctrico y \$300.- por minuto de recorrido y se realizará por los usuarios a través de una aplicación móvil que buscará el scooter más cercano al usuario, el que se desbloqueará con la misma aplicación. Una vez que el usuario deje de usarlo, deberá bloquearlo y dejarlo estacionado en la zona preferente o estacionarla en el espacio público, en posición vertical mediante la extensión de la pata de apoyo en la vía pública, siempre que no afecte el tránsito de peatones y/o vehículos, ni bloquee la ruta accesible peatonal, rigiéndose por las leyes y normativas vigentes aplicables por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Justicia, la O.G.U.C. y las ordenanzas locales vigentes aplicables, siendo Whoosh el responsable de cualquier omisión a las leyes y normativas citadas.

Los valores máximos para cobrar por el servicio serán los siguientes:

Precio base de:

a) \$800- CLP de desbloqueo y \$300.- CLP por minuto.

Planes para clientes con descuento:

b) Suscripción semanal \$1.900 CLP:

Desbloqueos gratuitos, es decir no se aplican cobros por desbloqueos de los Scooter durante 7 días.

c) Suscripción mensual \$3.900.- CLP:

Desbloqueos gratuitos, es decir no se aplican cobros por desbloqueos de los Scooter durante 30 días.

d) Suscripción Anual \$7.000.- CLP

Desbloqueos gratuitos, es decir no se aplican cobros por desbloqueos de los Scooter durante 365 días.

Whoosh podrá hacer ofertas y promociones tanto a sus usuarios como también a funcionarios o trabajadores de la municipalidad independiente de su calidad contractual, las cuales serán oportunamente comunicadas al supervisor municipal para ser difundidas.

Whoosh no podrá exceder los valores máximos establecidos en el presente permiso precario para todos los usuarios, así como también las condiciones de cobro, ya sea por viaje, por tramo, por minuto, u otro. No podrá haber errores de facturación y cada cobro adicional deberá estar establecido desde el inicio del servicio, previa aprobación del Supervisor Municipal. Ante denuncias o reclamos de usuarios por cobros indebidos, Whoosh deberá resolver y responder con prontitud dichas denuncias o reclamos. El Supervisor Municipal podrá solicitar a Whoosh la pronta resolución y respuesta de denuncias de usuarios y reclamos de esta naturaleza, cuyo plazo máximo de resolución y respuesta será de 10 días corridos.

QUINTO: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES.

Whoosh deberá cumplir con las siguientes obligaciones administrativas y técnicas.

Obligaciones administrativas:

- i. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Deberá contar con la patente municipal que corresponda y con cualquier otra autorización correspondiente al giro a realizar.
- iii. Informar mediante la aplicación recomendaciones para el uso de casco.
- iv. Realizar al menos dos charlas de manera trimestral mientras esté vigente el convenio, sobre la nueva ley de convivencia vial en lugar y fecha definidas por la Municipalidad. Se podrá solicitar por la Municipalidad charlas cuando se estime necesario, previa coordinación con Whoosh.
- v. Asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.
- vi. Informar oportunamente a la Municipalidad las posibles dificultades que impidan o afecten una prestación correcta del servicio.
- vii. Designar contraparte técnica, la que será encargada de las relaciones entre el usuario y la Municipalidad.
- viii. Disponer de recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para dar cumplimiento a un servicio de calidad.
- ix. Cumplir con las instrucciones escritas que deriven de las Unidades Técnicas de la Municipalidad, según la materia de que se trate, las que serán notificadas por el Supervisor Municipal.
- x. Mantener contacto permanente con la contraparte municipal a través de medios electrónicos, telefonía celular y/o aplicaciones digitales que permitan una inmediata comunicación.
- xi. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- xii. Ingresar a Tesorería Municipal el valor de las multas aplicadas por las Unidades Técnicas a cargo, por incumplimiento de las obligaciones del permiso precario.
- xiii. En caso de cualquier modificación a la normativa y reglamentaciones relacionadas con la materia, éstas se deberán acatar en forma inmediata, una vez entrada en vigor.

Obligaciones técnicas.

- i. Redistribuir, en horas de mayor demanda, los scooters eléctricos y/o variar la capacidad de las estaciones de acuerdo al volumen de usuarios demandantes. En días festivos o fines de semana, podrán redistribuirse los scooters eléctricos en función de un mayor uso recreativo. Lo anterior, previa solicitud de la Municipalidad.

- ii. Whoosh deberá proceder a la eliminación o cambios de localización de puntos virtuales en un plazo máximo de 48 hrs., previo aviso de la Municipalidad y fundado en razones de contingencia.
- iii. Reponer en un plazo de 48 Hrs., el funcionamiento de los scooters eléctricos que sean robados o que por cualquier motivo queden inutilizados para su buen funcionamiento.
- iv. Mantener el funcionamiento de su página web y aplicación móvil las 24 horas, los 7 días a la semana, mientras dure el convenio. En caso de cualquier complicación, estos deben ser resueltos por Whoosh en un plazo máximo de 24 horas.
- v. Disponer medios de comunicación para que los usuarios puedan hacer consultas y presentar reclamos por fallas y deficiencias del servicio.
- vi. Whoosh deberá procurar un óptimo estado de mantención mecánica y conservación general de los scooters eléctricos. Sólo podrá efectuar reparaciones menores en la vía pública.
- vii. Velar durante todo el día que los scooters eléctricos no queden estacionados bloqueando accesos vehiculares, la libre circulación de vías de tránsito vehicular, paraderos de buses, áreas verdes o sobre especies vegetales, como también lugares que generen riesgo de accidentes para los mismos usuarios o terceros. De esta misma forma, deberán procurar que los scooters eléctricos sean estacionados en posición vertical mediante la extensión de la pala de apoyo en la vía pública, en las zonas preferenciales destinadas para el estacionamiento. Los scooters eléctricos deberán situarse en la zona interna de las aceras con el objeto de asegurar que, en el eventual caso de caídas de los scooters eléctricos, estos no generen problemas en las vías de tránsito vehicular o peatonal. En el caso de que se observen situaciones en las que no se esté dando cumplimiento a este punto, será notificado por escrito por parte del Supervisor Municipal y/o Supervisor Municipal Suplente
- viii. Educar e incentivar a los usuarios para evitar el estacionamiento inadecuado de los scooters eléctricos y en su defecto, proceder a su retiro o reubicación.
- ix. La velocidad máxima de circulación de los scooters eléctricos en la comuna será de 25 km/hr. Además, se establecerán velocidades diferenciadas, en aquellas zonas que las unidades técnicas señalen, lo que será informado por escrito por el supervisor municipal y cuya implementación será obligatoria para Whoosh.
- x. Promover que los usuarios den cumplimiento con lo dispuesto en la legislación vigente sobre el uso de ciclos.
- xi. Disponer de al menos 1 vehículo para el transporte de scooters eléctricos para efectuar traslados, regulación y reposición de hasta las 500 unidades de scooters eléctricos autorizados.
- xii. La empresa deberá disponer un centro de operaciones, hacerse cargo de la recarga de los scooters eléctricos y de toda la logística que sea necesaria a su costo.
- xiii. Proporcionar un resumen mensual de informes estadísticos, que incluirán datos generales sobre el funcionamiento de nuestro servicio de scooters y la cantidad de scooters eléctricos en funcionamiento (activos). Estos informes serán digitalizados y la administración municipal utilizará estos datos para tomar decisiones, identificar tendencias y llevar a cabo acciones estratégicas.
- xiv. Proporcionar acceso a 30 códigos promocionales que brindarán acceso limitado pero gratuito a los scooters eléctricos, con el fin de que la Municipalidad pueda supervisar y fiscalizar el correcto funcionamiento de éstos, comprobar el estado mecánico de los mismos y su estado de conservación general y limpieza, entre otros.

- xv. Whoosh contará con un servicio de asistencia al usuario que estará disponible las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
- xvi. Whoosh deberá establecer en un plazo de 10 días hábiles una vez iniciado el servicio, un reglamento de funcionamiento
- xvii. Whoosh se obliga a diseñar e implementar un plan comunicacional aprobado por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas de la Municipalidad el que deberá estar disponible en un plazo de 20 días hábiles una vez iniciado el servicio
- xviii. Whoosh se compromete a mantener el Bien Nacional de Uso Público entregado para la prestación del servicio, correctamente señalizado, demarcado, ordenado y limpio según corresponda.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA.

Las Unidades Técnicas de la Municipalidad de LA SERENA a cargo del presente convenio serán la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través del Departamento de Ingeniería del Transporte y la Dirección Seguridad Ciudadana a través del Departamento de Prevención del Delito, las que deberán designar un Supervisor Municipal Titular y un Supervisor Municipal Suplente, quienes serán los encargados de velar por la correcta ejecución del servicio, y en general por el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

Las Unidades Técnicas, a través del Supervisor Municipal Titular y/o el Supervisor Municipal Suplente, notificará por escrito a Whoosh en cada uno de los siguientes incumplimientos, estableciendo un plazo para entregar una solución de lo observado. En caso de que no cumpliera con el plazo otorgado por la Municipalidad, se aplicará una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Incumplimiento	Unidad	Puntaje de Penalización
1	Entregar información referente al presente permiso, requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico, con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos y/o incompletos.	Cada vez	200
2	Realizar el cobro de tarifas superiores a las autorizadas y/o incumplimiento de las condiciones dispuestas para su cobro, según lo dispuesto en el presente convenio.	Cada vez	100
3	Incumplimiento y/o errores en la entrega de información estadística, solicitada por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico	Cada vez	20
4	Incumplimiento en el plazo para la entrega de la información referente al presente permiso, requerida por el Supervisor Municipal a través de correo electrónico	Cada día	50

5	Tener más del 20% de los scooters eléctricos fuera de circulación.	Cada vez	50
6	Por la demora en la reposición de scooters eléctricos.	Cada día	20
7	Por no asistir a las reuniones citadas por la Municipalidad.	Cada vez	20
8	Por falta de limpieza y mal estado de conservación de los monopatines.	Cada vez	10
9	Incumplimiento de la obligación del retiro de los monopatines que no se encuentren en óptimo estado.	Por hora de atraso	10
10	Por no acusar recibo de la información enviada por la Municipalidad.	Cada vez	2
11	Por no establecer un reglamento de funcionamiento dentro de los 10 días hábiles una vez iniciado el permiso precario.	Cada día	2
12	Incumplimiento de entrega en forma y plazo de la Boleta de Garantía y Seguro de Responsabilidad Civil	Por días de atraso	10
13	Incumplimiento en las solicitudes y observaciones formuladas por el Supervisor Municipal según plazo otorgado	Por día de atraso	10
14	Incumplimiento de la obligación indicada respecto del retiro, reposición y traslado de los monopatines.	Por hora de atraso	5
15	Incumplimiento de la obligación respecto de resolver y dar respuesta a denuncias y reclamos por cobros indebidos.	Por días de atraso	5
16	No cumplir con lo señalado en el punto vii de las obligaciones de Whoosh	Por cada notificación	5
17	Por no cumplir con el plan comunicacional en el plazo estipulado	Cada día	2

Según el puntaje de penalización obtenido se procederá, a la aplicación de multas según la siguiente escala:

Puntaje	Multa (en UTM)
2 - 299	5
300 - 599	10
600 - 899	20
900 - 1000	40

Mayor o igual a 1001	Término anticipado del convenio.
----------------------	----------------------------------

Los puntajes de penalización serán acumulativos mientras dure el presente permiso y dicho puntaje se disminuirá en base a las multas aplicadas, para una nueva acumulación y determinación de multas.

Las multas deberán ser pagadas dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde el envío de la notificación que realice el Supervisor Municipal y/o el Supervisor Municipal Suplente con copia a la Unidades Técnicas, según el valor de la UTM del mes de la aplicación de la multa.

OCTAVO: GARANTÍAS.

Whoosh hace entrega de los siguientes instrumentos de garantía:

1. Póliza de seguro de garantía; Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable por el monto de 500 UF, que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida ante cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones contraídas por WHOOSH en el presente convenio. La vigencia de la póliza deberá comenzar desde el 02 de diciembre de 2025 y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término. Esta póliza será de carácter irrevocable y podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Esta póliza deberá ser entregada a más tardar los primeros 15 días hábiles desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que autoriza el permiso de precario en las oficinas de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de LA SERENA, ubicada en Arturo Prat 451, comuna de LA SERENA.
2. Póliza de Responsabilidad Civil por un monto de 3000 UF. La vigencia de cobertura de la póliza deberá comenzar desde el 02 de diciembre de 2025 y se deberá mantener hasta 45 días corridos posteriores a su término, para asegurar los daños ocasionados a los usuarios de los scooters eléctricos, terceros y/o que afecten a la propiedad pública o privada. Esta póliza deberá ser entregada a más tardar los primeros 15 días hábiles desde la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio que autoriza el permiso de precario en las oficinas de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de LA SERENA, ubicada en Arturo Prat 451, comuna de LA SERENA.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad como a WHOOSH por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente convenio. En caso de que la póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por WHOOSH.

NOVENO: La Municipalidad no es responsable de la operación del servicio, ni de cualquier evento derivado de este, por lo que queda exento de toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra clase.

DÉCIMO Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad de WHOOSH retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia del presente convenio.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **BERNARDO SAMUEL BARROS CORTÉS**, para actuar en representación de **WHOOSH CL SpA.**, consta en escritura pública de fecha 27 de marzo de 2023, otorgada ante Notario Público Interino de la 48 Notaría Pública de Santiago, repertorio N° 4575 de 2023.

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, consta en sentencia de fecha 17 de noviembre de 2024 y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre de 2024, ambas del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, en autos Rol N° 5.121, formalizada mediante Decreto Alcaldicio N° 5062 de diciembre de 2024

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI

Alcalde

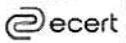
Ilustre Municipalidad de La Serena



BERNARDO SAMUEL BARROS CORTÉS

Representante legal

WHOOSH CL SpA

Powered by
 Firma electrónica avanzada
BERNARDO SAMUEL
BARROS CORTES
2025.12.01 13:22:26 -0300